

Becas Vocación Fundación Privada Joan Bosch de la Escuela Universitaria ERAM para el Grado en Artes Escénicas

Convocatoria para el curso 2027-2028

1. Objeto y duración

- 1.1. La Fundación Privada Joan Bosch, a través de la Escuela Universitaria ERAM, convoca la Beca Vocación para reconocer y acompañar a estudiantes con una vocación clara por las artes, con independencia de su situación económica.
- 1.2. La beca está destinada exclusivamente a estudiantes de nuevo ingreso que inicien el primer curso en 2027-2028 en el Grado en Artes Escénicas.
- 1.3. La beca tendrá una duración inicial de un curso académico y será prorrogable automáticamente para los siguientes cursos académicos hasta la finalización de los estudios, siempre que la persona beneficiaria cumpla los requisitos académicos y las obligaciones establecidas en estas bases.
- 1.4. La aceptación de la beca comporta una contraprestación formativa de 200 horas por parte del estudiante en forma de colaboración con la Escuela Universitaria ERAM. Los términos de esta contraprestación están detallados en el apartado obligaciones del adjudicatario.
- 1.5. Esta beca no es compatible con ninguna otra beca convocada por la Fundació Privada Joan Bosch. Las personas solicitantes tendrán que escoger entre esta convocatoria y el resto de becas propias de la escuela, y sólo podrán presentarse a una de ellas.

2. Convocatoria

1. La convocatoria de las becas 2027-2028 se abre el día 26 de octubre de 2027 y finaliza el 7 de junio de 2027.

La Fundación se reserva el derecho de declarar desiertas algunas becas si los participantes no reúnen los requisitos exigidos para optar a ellas. Estas becas quedarán sin adjudicar, no teniendo la Fundación Privada Joan Bosch ninguna obligación en otorgarlas.

3. Dotación económica

- 3.1. La beca consiste en una reducción de 1.750 € sobre los precios académicos de la matrícula del ERAM. La parte de la matrícula correspondiente en la UdG queda excluida de la reducción.
- 3.2. El alumno no percibirá directamente el importe de la beca que le haya sido asignada, sino que ERAM gestionará directamente los trámites necesarios para aplicar la bonificación a la matrícula anual del alumno beneficiario.

Escola Universitària de les Arts ERAM

Factoria Cultural Coma Gros
c/ Sant Antoni, 1 - 17190 Salt Girona
Tel. 972 40 22 58
eram@eram.cat
www.eram.cat

3.3. Las becas se otorgarán hasta el acabamiento de la dotación presupuestaria disponible, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases.

3.4. La Fundación se reserva el derecho de dejar desiertas las becas si las candidaturas no reúnen los requisitos o nivel exigido.

4. Requisitos que deben reunir los solicitantes

4.1. Estar cursando o finalizar el segundo curso de bachillerato o un ciclo formativo de grado superior (CFGS) que dé acceso a los estudios universitarios, o una titulación equivalente de otro sistema educativo que permita acceder a los estudios universitarios.

4.2. Indicar como primera opción de la preinscripción universitaria el Grado de Artes Escénicas del ERAM.

4.3. Matricularse de 60 créditos del primer curso del correspondiente grado.

4.4. La situación económica de la persona solicitante no será requisito ni criterio de valoración.

5. Proceso de selección, valoración y resolución

5.1. Las solicitudes se valoran en régimen de concurrencia competitiva sobre un máximo de 10 puntos. La vocación y el compromiso pesan más que el expediente académico.

Criterio	Puntos máximos	Qué se valora
Carta de motivación	4	Coherencia con el grado, trayectoria y proyectos personales, claridad y autenticidad
Entrevista personal	4	Interés por la disciplina, actitud y disponibilidad para las 200 horas
Nota media (1º bachillerato o 1º CFGS)	2	Según la escala del punto 6.2

5.2. Escala de la nota media: de 5 a 6,9 = 0,5 puntos; de 7 a 7,5 = 1 punto; de 7,6 a 7,9 = 1,25 puntos; de 8 a 8,9 = 1,5 puntos; de 9 a 10 = 2 puntos.

5.3. En caso de empate, prevalecerá la puntuación de la entrevista.

5.4. La comisión de valoración está formada por la persona responsable del programa de becas, la dirección de ERAM y la coordinación del grado correspondiente.

5.5. La comisión elaborará una relación ordenada de candidaturas por grado según la puntuación obtenida. Las candidaturas no seleccionadas con puntuación suficiente formarán una lista de espera.

5.6. La resolución se comunicará personalmente a las personas seleccionadas.

5.7. Dentro de los diez días hábiles siguientes de la resolución de concesión, las personas adjudicatarias tendrán que aceptar la beca mediante documento expreso y por escrito, así como todas las obligaciones que se derivan de esta convocatoria, de sus bases reguladoras y de las normas propias del ERAM.

6. Forma y plazo de presentación de solicitudes

6.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud online en el formulario [sol·licitud de beca](#) dentro del período comprendido entre 26 de octubre de 2026 con la publicación de esta, y el día 7 de junio de 2027.

6.2. La solicitud debe incluir:

- Datos personales, cumplimentados en el formulario online.
- Carta de motivación (máximo una página), donde la persona explique por qué quiere estudiar el grado, qué relación tiene con la disciplina y qué proyectos o experiencias ha realizado.
- Certificado de notas del primer curso de bachillerato o CFGS donde conste la nota media, o de un nivel de estudios equivalente de otro sistema educativo. En su defecto, un certificado del centro con esta información.
- Comprobante de la preinscripción universitaria en la que conste el grado del ERAM como primera opción. Esta documentación debe enviarse una vez abierto el período de preinscripción por parte de la Generalitat.

ERAM se reserva el derecho a cancelar la solicitud si falta uno o varios documentos referenciados en el punto 6.2 o si estos son incompletos.

6.3. Si al cerrar la convocatoria la preinscripción universitaria todavía no se ha podido formalizar, deberá enviarse el comprobante a beques@eram.cat antes del 2 julio. Sin este comprobante, la beca no podrá hacerse efectiva.

7. Obligaciones del adjudicatario.

Son obligaciones de las personas adjudicatarias de las becas Vocación:

7.1. Dedicación y tareas formativas. La persona beneficiaria se compromete a realizar **200 horas de colaboración formativa durante el curso 2027-2028, entre septiembre y junio**, compatibles con el horario lectivo. Las tareas se asignarán a criterio de la persona responsable del programa de becas y podrán incluir:

Tareas académicas: apoyo al profesorado en asignaturas y talleres; colaboración en laboratorios y platones, y participación en proyectos del grado, tales como producciones audiovisuales, espectáculos, desfiles y exposiciones.

Tareas de apoyo: participación en jornadas de puertas abiertas, ferias de enseñanza, visitas a institutos y eventos de la escuela; apoyo a la comunicación y las redes sociales, y atención a los futuros estudiantes como embajador/a del ERAM.

Esta dedicación tiene como finalidad favorecer el aprendizaje y la adquisición de competencias relacionadas con el grado cursado. La persona responsable del programa designará los departamentos, laboratorios y tareas correspondientes, así como un tutor o tutora de beca.

7.2. Seguimiento y disponibilidad. Las horas realizadas se registrarán en el documento de seguimiento facilitado por el ERAM y serán validadas por el tutor o tutora. Cuando las necesidades del departamento lo requieran, el beneficiario deberá tener disponibilidad, como máximo, un sábado al mes.

7.3. Cumplimiento de la dedicación. Si al final del curso no se han completado las 200 horas establecidas, el beneficiario deberá abonar la parte proporcional de la bonificación de matrícula correspondiente a las horas no efectuadas.

7.4. Compromiso académico y asistencia. La persona beneficiaria tendrá que cumplir el régimen de formación del plan de estudios y seguir las indicaciones del tutor o tutora asignado y del personal docente del ERAM. Asimismo, deberá cursar los estudios en modalidad presencial y cumplir un mínimo del **70% de asistencia a clase**.

7.5. Cumplimiento de la normativa. La persona beneficiaria deberá cumplir, a todos los efectos, las normas y disposiciones aplicables al alumnado del ERAM.

8. Renovación de la beca

8.1. Para la renovación de la beca, el beneficiario deberá haber superado todas las asignaturas matriculadas del curso académico anterior. En caso de no superar una o más asignaturas, perderá el derecho a la renovación de la beca, salvo cuando el suspenso sea consecuencia de una causa de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por el ERAM.

8.2. En los cursos posteriores al primero, cuando el beneficiario se matricule de un número de créditos inferior a 60. El importe de la reducción de la beca como las horas de colaboración exigidas se ajustarán proporcionalmente al número de créditos matriculados, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

8.3. En caso de que, al finalizar el curso académico, la persona beneficiaria no haya completado la totalidad de las horas de colaboración que le corresponden, deberá abonar a ERAM el importe proporcional de la beca correspondiente a las horas no realizadas.

9. Obligaciones, renuncia y revocación

9.1. Obligaciones de la persona beneficiada:

- Cumplir las 200 horas de colaboración y las indicaciones del tutor o tutora.
- Cursar sus estudios de forma presencial, con un mínimo del 70% de asistencia a clase.
- Mantener la matrícula de 60 créditos durante todo el primer curso.
- Cumplir la normativa general de ERAM.

9.2. La renuncia a la beca se deberá comunicar formalmente y por escrito a la dirección electrónica beques@eram.cat, ERAM revisará y verificará las horas de colaboración efectivamente realizadas por la persona beneficiaria hasta la fecha de la renuncia, de acuerdo con el registro de seguimiento validado por el tutor o tutora de la beca.

Si la persona beneficiaria no ha realizado la totalidad de las horas de colaboración que le corresponden, deberá abonar a ERAM el importe proporcional de la reducción de matrícula correspondiente a las horas no realizadas.

9.3. ERAM puede revocar la beca, con devolución del importe, en caso de falsedad en la documentación, abandono de los estudios, incumplimiento grave de las obligaciones o informe desfavorable del tutor o tutora.

10. Protección de datos y aceptación de las bases

10.1. La Escuela Universitaria ERAM trata los datos personales de las personas solicitantes de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018 (LOPDGDD), con la única finalidad de gestionar la convocatoria, concesión y seguimiento de la beca.

10.2. La Escuela Universitaria ERAM cumple la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y tiene el compromiso de confidencialidad sobre cualquier dato aportado. Los datos personales que hagan referencia a los solicitantes de las becas que estén incluidos en documentos referentes a estas becas, se incorporarán a la base de datos del ERAM. Estos datos se utilizarán para facilitar a los solicitantes los servicios que utiliza ERAM para la convocatoria, concesión y gestión de las becas salario.

10.3. Los datos personales que proporcionen los candidatos tendrán que ser verídicos, completos y actualizados.

11. Otras reservas

Escola Universitària de les Arts ERAM

Factoria Cultural Coma Gros
c/ Sant Antoni, 1 - 17190 Salt Girona
Tel. 972 40 22 58
eram@eram.cat
www.eram.cat

11.1. La presentación de una solicitud por estas becas supone por parte del solicitante, la aceptación expresa tanto de las bases reguladoras como de los criterios y decisiones que ERAM puede hacer ante cualquier duda de la interpretación sobre los requisitos y condiciones aquí anunciadas.

11.2. El solicitante acepta de forma expresa la plena validez de los registros, medios electrónicos y telemáticos gestionados por ERAM como prueba válida ante eventuales reclamaciones relacionadas con la solicitud, selección, concesión, denegación y uso de las becas.

11.3. ERAM se reserva el derecho de anular esta convocatoria, o cambiar algunas de sus condiciones si por causas técnicas o de cualquier otra índole ajenas a su voluntad, no pudiera cumplir con el normal desarrollo de la misma según lo estipulado en las presentes bases.

11.4. Igualmente, el ERAM podrá declarar nula la presente convocatoria si detecta irregularidades en los datos identificativos de los candidatos.

11.5. ERAM descartará aquellas solicitudes que sean abusivas o fraudulentas.